

DIRECCION ASESORIA JURIDICA


~~SEMU/DICON/DAF/DAJ/MCC~~

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ESTER LEONOR URRUTIA OYANEDEL

En Puente Alto, a 31 de mayo del 2013, entre don **René Borgna Verdugo**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.190.206-2, abogado, **Alcalde (S)** de la **Municipalidad de Puente Alto**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **Ester Leonor Urrutia Oyanedel**, chilena, cédula de identidad N° 10.891.440-8, asistente social, con domicilio en Los Alerces N° 621, Población San Carlos, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Doña Ester Leonor Urrutia Oyanedel, pretende el derecho a ser indemnizada por la Municipalidad de Puente Alto, de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 07 de enero del año 2013, en la intersección de las calles Concha y Toro con José Luis Coe, en la subida para minusválidos, en el semáforo, en un hoyo que existiría entre la calzada y la calle. A raíz de la presunta caída se habría fracturado el tobillo derecho, quedando sin movilidad, recibiendo tratamiento medicamentoso, practicándose diversos exámenes y terapias con kinesiólogo.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las eventuales lesiones producto de éste, se debieron sólo a un caso fortuito.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

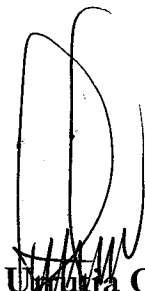
CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña **Ester Leonor Urrutia Oyanedel**, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2013, el que consta en el Certificado N° 134-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 30 de mayo de 2013, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de doña Ester Leonor Urrutia Oyanedel, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería del Alcalde (S) **René Borgna Verdugo**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 277 de fecha 18 de febrero del año 2013.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Ester Leonor Urrutia Oyanedel
10.891.440-8